

REF.: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA, INTERPUESTO POR EL RESPONSABLE NAHUEL QUIROGA CORVALÁN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0386 DE 6 DE ABRIL DE 2021, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0093

SANTIAGO, febrero 1, 2022.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, que Aprueba Bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Afecta N° 18, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 139 de 4 de febrero de 2021, que fija nómina de Jurados Titulares y Suplentes del Concurso Regional, Convocatoria 2020, y la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional; y el D.E. N° 3 del 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, que la modificó, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2020, DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
3. Que, la Resolución Exenta N° 139 de 4 de febrero de 2021, Fija nómina de Jurados Titulares y Suplentes del Concurso Regional, Convocatoria 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial (actualmente, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial), entregó los proyectos al Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no

elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.

4. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se dictó la Resolución Exenta N° 0386, de 6 de abril de 2021, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, dicha Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, previamente individualizada, declaró no elegible la postulación del Responsable que se indica:

Folio de Postulación	Título de Proyecto	Responsable	RUT
37240	Levantamiento y diagnóstico crítico participativo de la Escuela Taller Nasro Maluk, Barrio Puerto, Valparaíso	Nahuel Quiroga Corvalán	12.508.924-0

6. Que, con fecha 22 de abril de 2021, se interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma, por don **Nahuel Quiroga Corvalán**, cédula de identidad N° 12.508.924-0, en su calidad de Responsable del proyecto Folio N° 37240, contra la Resolución Exenta N° 0386, de 6 de abril de 2021, anteriormente individualizada, quien solicita reconsiderar la no elegibilidad del citado proyecto, en particular, revisar la evaluación respecto a los criterios de Pertinencia, especialmente los sub criterios de “La formulación del proyecto es correspondiente con el problema planteado” y “La relevancia del proyecto dentro del ámbito del patrimonio cultural”, y el criterio de Coherencia.
7. Que, los argumentos presentados en el recurso de reposición por el Responsable, fueron sometidos a consideración del Jurado, quienes estimaron mantener los fundamentos establecidos en su oportunidad en la Resolución Exenta recurrida, y además, consideraron, que el recurso de reposición no desarrolló suficientemente un argumento técnico para impugnar la decisión de no elegibilidad, en particular, no se explicaron los resguardos para la ejecución del proyecto, en atención a la implicancia que podría tener el Servicio a través de este instrumento en caso de ocurrir algún accidente. Adicionalmente, se reiteró la necesidad de contar con un ingeniero calculista para dimensionar el estado crítico, y de exponerse a utilizar calco en dicha fachada que esta por desprenderse. Asimismo, se añadió, que dicha postulación no dispone de medidas de seguridad, carta de autorización para ingresar a inmueble, solo contemplan de carta apoyo de la SECPLAN del municipio y de la Universidad, y para hacer un levantamiento planimétrico de forma adecuada se debería ingresar con todas las medidas necesarias, profesionales competente en la materia y tecnología adecuada, y no solamente calcar las fachadas.
8. Que, por lo tanto, en el recurso de reposición aludido, no se señalaron y/o adjuntaron antecedentes, argumentos y/o correcciones que permitan reevaluar el puntaje entregado al proyecto, ya que los fundamentos presentados no apuntan a refutar las debilidades específicas identificadas por éste en los criterios indicados.
9. Que, del estudio de los antecedentes presentados, y en conformidad a los principios de observancia estricta de las bases, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición, individualizado previamente no tiene mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0386, de 6 de abril de 2021, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el recurso de reposición interpuesto por don **Nahuel Quiroga Corvalan**, Responsable del proyecto Folio N° 37240, en contra de la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, por los fundamentos ya expuestos en el cuerpo de la presente Resolución.
2. **MANTÉNGASE;** la no elegibilidad de la postulación correspondiente al Folio N° 37240, Responsable Nahuel Quiroga Corvalan, cédula de identidad N° 12.508.924-0. a la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **TÉNGASE PRESENTE;** que conforme a lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.9 de las bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, la presente Resolución Exenta no será objeto de recurso administrativo alguno.
4. **NOTIFÍQUESE;** la presente resolución, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial a la parte interesada, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
5. **PUBLÍQUESE;** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

**JAVIER DIAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/DCC/XSA/CCC/MDP/CLS

DISTRIBUCIÓN:

- Responsable de Proyecto Folio 37240
- Dirección SNPC.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, Unidad de Fomento Patrimonial.